	EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	
	PUBLICACIÓN AVISO DE NOTIFICACIÓN	
	Código: PM04-PR49-M4	Versión: 12

LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

HACE SABER

A los señores **ANA BERTILDA GOMEZ CORREA** y **MARIO ANTONIO SORDELLA GOMEZ**

Que se ha proferido el AUTO No. 02848, dado en Bogotá, D.C, a los 03 días del mes de agosto del año de 2020.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **“POR EL CUAL SE DECLARA SELLADO DEFINITIVAMENTE UN POZO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE”**

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE

ANEXO AUTO

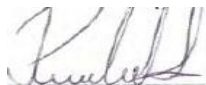
En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se realiza la publicación del aviso de notificación del acto administrativo relacionado en la página electrónica y en un lugar visible de la entidad, del cual se adjunta copia íntegra, durante cinco (5) días hábiles, cuya notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Dando alcance al artículo 74 y 76 de la ley 1437 de 2011 contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque, el cual deberán interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por aviso.

Fecha de publicación del aviso: 11 de Marzo de 2021 a las 8:00a.m.

Fecha de retiro del aviso: 17 de Marzo de 2021 a las 5:00 p.m.

Fecha de notificación por aviso: 18 de Marzo de 2021



PAULA HUERTAS G.

Notificadora

SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO

Secretaría Distrital de Ambiente

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la Modificación	No. Acto Administrativo y fecha
11	Se ajusta al nuevo formato generado por Gestión Documental	Radicado 2018IE299359 17 de diciembre de 2018
12	Se ajusta el documento de acuerdo a los lineamientos del Procedimiento Control de la información documentada del Sistema Integrado de Gestión-SIG y al nuevo mapa de procesos de la SDA.	Radicado 2019IE82467de abril 11 de 2019

AUTO No. 02848

“POR EL CUAL SE DECLARA SELLADO DEFINITIVAMENTE UN POZO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE”

LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales conferidas en la Resolución 01466 del 24 de mayo de 2018 modificada parcialmente por la Resolución 2566 de 2018, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, y conforme a la Ley 99 de 1993, el Código de Procedimiento Civil, Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984 y sus modificaciones), en concordancia con el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES.

Que mediante **Radicado No. 17987 del 04 de diciembre de 1997**, el usuario radicó Formato para Tramitar la Legalización de Pozos de Aguas Subterráneas Dentro del Perímetro Urbano, incluido el informe de perforación.

Que mediante **Auto No. 2948 del 30 de diciembre de 1997**, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente- DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, dispuso iniciar el trámite de solicitud de aguas subterráneas, Presentada por el señor Mario Antonio Sordella Gómez. Notificado el 20 de febrero de 1998.

Que mediante **Concepto Técnico No. 1170 del 08 de abril de 1998**, se recomendó al Grupo Jurídico legalizar el pozo profundo perforado y otorgar a Mario Antonio Sordella Gómez la concesión de las aguas subterráneas, entre otras consideraciones. Lo cual fue acogido mediante la Resolución No. 1097 de 19 de agosto de 1998.

Que mediante **Resolución No. 1097 del 19 de agosto de 1998**, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente- DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó concesión de aguas subterráneas para un pozo cuyas coordenadas topográficas son: 1.002.246N / 998.330E, ubicado en el predio con nomenclatura Calle 15No. 32^a-25, por un término de cinco años, también resolvió inscribir en el registro del DAMA, el pozo profundo a nombre del señor Mario Antonio Sordella Gómez. Resolución que fue notificada el día 21 de agosto de 1998 y ejecutoriada el 28 de agosto de 1998.

AUTO No. 02848

Que mediante **Radicado No. 2003ER7769 del 11 de marzo del 2003**, el usuario solicitó prórroga de la concesión de aguas subterráneas del pozo a nombre de Multiservicios Auto Ya.

Que mediante **Resolución No. 1923 del 25 de noviembre de 2004**, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente- DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, rechazó una solicitud de prórroga de concesión de aguas subterráneas y ordenó el sellamiento temporal del pozo profundo identificado en el inventario DAMA con el código **pz-16-0024**, ubicado en las coordenadas topográficas: 1.002.246N / 998.330E, del predio de nomenclatura urbana Calle 15 No. 32^a - 25 a nombre del señor Mario Antonio Sordella Gómez. Resolución notificada el 02 de diciembre del 2004.

Que mediante el **Concepto Técnico No. 2716 del 21 de marzo del año 2006**, la Subdirección Ambiental Territorial informó que en cumplimiento de la Resolución No. 1923 del 2004, el sellamiento temporal se llevó a cabo el día 01 de diciembre del 2004, adicionalmente se concluyó que dado que el pozo fue sellado temporalmente por el usuario y se desconoce las condiciones en las cuales se realizó el procedimiento se hace necesario que la subdirección jurídica ordenara el sellamiento definitivo del pozo, requiriendo al usuario para que desmontara la placa de concreto existente en la boca del pozo para tal efecto y se dictan las actividades a ejecutar para el mencionado procedimiento. Concepto acogido mediante la Resolución No. 2684 de 2006.

Que mediante **Resolución No. 2684 del 23 de noviembre del 2006**, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente- DAMA, hoy la Secretaría Distrital de Ambiente, ordenó al señor Mario Antonio Sordella Gómez, el sellamiento definitivo de un pozo identificado con código **pz-16-0024** ubicado en las coordenadas topográficas: 1.002.246N / 998.330E, del predio de nomenclatura urbana Calle 15 No. 32^a – 25, así mismo, se dictan las actividades a ejecutar para el mencionado procedimiento. Resolución notificada el 21 de febrero del 2007.

Que mediante el **Radicado No. 2007ER9998 del 01 de marzo del 2007**, el usuario interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución No. 2684 de 2006 y del Concepto Técnico No. 2716 de 2006. El cual se resuelve mediante la Resolución No. 2750 del 2007.

Que mediante la **Resolución No. 2750 del 14 de septiembre de 2007**, la Secretaria Distrital de ambiente resolvió un recurso de reposición presentado por el señor Mario Antonio Sordella Gómez en contra de la Resolución 2684 de 2006, argumentando que la placa de concreto se encontraba en buenas condiciones sin agrietamientos, por lo que solicitaba se le diera una prórroga para efectuar el sellamiento definitivo del pozo, adicional a ello adujo que no se encontraba en condiciones económicas ni de salud para efectuar el sellamiento. No obstante, se confirmó la Resolución No. 2684 de 2006 en virtud de la cual se ordenó el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código **pz-16-0024**. Resolución que fue notificada el 06 de noviembre del 2007 y ejecutoriada el 07 de noviembre del 2007.

AUTO No. 02848

Que mediante **Informe Técnico No. 1634 del 17 de julio del 2014 (2014IE118740)**, Se informó al Área Jurídica del Grupo Aguas Subterráneas de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo que las condiciones del pozo identificado con el código **pz-16-0024** se mantenían según lo reportado en el Memorando No. 7684 de 2013, en el sentido en que este se encontraba inactivo y sellado temporalmente con sellos en cumplimiento de la Resolución No. 1923 de 2004 y se ratificaba la solicitud de ordenar al usuario el cumplimiento de la Resolución No. 2684 de 2006, por medio de la cual se ordena el sellamiento definitivo del sistema de extracción, en razón a que a la fecha el usuario no la había cumplido y que el acuífero se encontraba en riesgo de contaminación debido a las actividades que se realizaban en el predio. (Lavado y lubricación de vehículos).

Que mediante **Oficio No. 2015EE125503 del 11 de julio de 2015**, se le requirió al usuario efectuar el sellamiento definitivo del pozo **pz-16-0024** ordenado mediante la Resolución 2684 del 23 de noviembre del 2006, pues una vez se efectúa revisión de antecedentes técnico y jurídicos del expediente DM-01-1997-1244, no se encontró evidencia de haberse efectuado el sellamiento definitivo del pozo.

Que mediante **Radicado No. 2015ER158492 del 25 de agosto del 2015**, el usuario informó a la Secretaria Distrital de Ambiente que daría inicio al proceso de sellamiento del pozo identificado con el código **pz-16-0024**.

Que mediante **Radicado No. 2015ER250705 del 14 de diciembre del 2015**, El usuario informó que había efectuado el proceso de sellamiento definitivo del pozo identificado con el código **pz-16-0024**, según las especificaciones técnicas dadas por la autoridad ambiental. Radicado que fue evaluado en el Concepto técnico 8584 del 05 de diciembre del 2016.

Que mediante **Oficio No. 2016EE56047 del 11 de abril del 2016**, se solicitó al usuario, que en coherencia al Radicado 2015ER250705 debía allegar el informe de actividades efectuadas durante el desarrollo del sellamiento definitivo del pozo identificado con el código **pz-16-0024**, para verificar que se dio seguimiento al esquema técnico solicitado mediante la Resolución 2750 del 14 de septiembre del 2007 y el requerimiento 2015EE125503 del 11 de julio del 2015, adicional se informó que el estado de sellamiento del pozo sería verificado por una futura visita técnica. Oficio al cual no se registró respuesta por parte del usuario.

Que mediante **Radicado No. 2017ER32733 del 16 de febrero del 2017**, el usuario solicitó a la Secretaria Distrital de Ambiente hacer visita el día 27 de febrero de 2017, para así retirar la placa de concreto que lo cubre y realizar verificación del pozo **pz-16-0024**. Radicado evaluado en el Concepto Técnico No. 06243, 25 de mayo del 2018.

Que mediante **Concepto Técnico No. 06243 del 25 de mayo del 2018 (2018IE118962)**, se informó que "(...) Durante la visita de control del día 21/11/2017 se observó que la captación se encuentra ubicada en el costado central del predio bajo una tapa en concreto, que al ser levantada se observó que

AUTO No. 02848

alrededor de la boca del pozo existe acumulación de aguas de lavado con material flotante como lo es grasas y aceites, poniendo en riesgo el recurso hídrico subterráneo. Se evidencia que la boca del pozo esta sellada con un tapón en acero de manera temporal, lo que evidencia que no se ha dado cumplimiento a la Resolución 2684 del 23/11/2006. (...)". Así mismo, informó que mediante el proceso FOREST 3925940 se solicitó al usuario dar cumplimiento a la Resolución 2684 del 2006 mediante la cual se ordenó realizar el sellamiento definitivo del pozo **pz-16-0024**. Se generó el requerimiento 2018EE207829.

Que mediante los **Radicados No 2018ER239492 del 11 de octubre del 2018 y No. 2018ER245335 del 19 de octubre del 2018**, el usuario solicita cita con algún ingeniero encargado del Área de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo puesto que la empresa ya tiene una persona que se encargará de la obra civil para el sellamiento definitivo del pozo, con el fin de dar cumplimiento a la exigencia expuesta en el Requerimiento 2018EE207829. Respuesta con radicado 2018EE252400.

Que mediante **Oficio No. 2018EE252400 del 29 de octubre del 2018**, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo en atención a las solicitudes realizadas en las instalaciones de la Secretaria Distrital de Ambiente, en las cuales requiere el acompañamiento de un ingeniero del Área de Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo con el fin de adelantar el sellamiento definitivo del pozo identificado con código **pz-16-0024**, expediente DM-01-1997-1244, conforme al requerimiento 2018EE207829 del 2018, se informó una Ingeniera acudiría el día 01 de noviembre del 2018.

Que mediante **Radicado No. 2018ER274525 del 23 de noviembre del 2018**, el usuario presentó solicitud de acompañamiento a las labores de sellamiento definitivo del pozo identificado con el código **pz-16-0024**, por parte de un funcionario de la Secretaria Distrital de Ambiente.

Que mediante **Radicado No. 2018ER296000 del 13 de diciembre del 2018**, el representante Legal de **INVERSIONES EL FARO COL S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.421.818-9, remitió el Informe Técnico Final del sellamiento definitivo del pozo identificado con el código **pz-16-0024** efectuado el día 03 de diciembre del 2018.

Que teniendo en cuenta la revisión de antecedentes y la información arrojada por la herramienta Ventanilla Única de la Construcción (VUC), y corroborada por medio del certificado de tradición y libertad expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro que los propietarios del predio ubicado en la **Calle 17 No. 32 A – 15** de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, identificado con Chip **AAA0073RPMS** es compartida por la señora **Ana Bertilda Gómez Correa** identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.203.130 y el señor **Mario Antonio Sordella Gómez** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.464.002, como se observa en la siguiente imagen:

AUTO No. 02848

Información Jurídica					
Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	ANA BERTILDA GOMEZ CORREA	C	20203130	50	N
2	MARIO ANTONIO SORDELLA GOMEZ	C	79464002	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción					
Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	6611	1995-12-27	SANTAFE DE BOGOTA	42	050C00851999

Figura 1. Propietario actual del predio con CHIP AAA0073RPMS

II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Secretaría Distrital del Medio Ambiente a través del equipo de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, con el objeto de atender la solicitud del radicada bajo el numero 2018ER274525, consistente en realizar el acompañamiento al sellamiento definitivo del pozo identificado con el código **pz-16-0024**, y así dar cumplimiento a lo ordenado mediante la Resolución 2684 del 2006 y el Requerimiento 2018EE207829. Designo a uno de sus ingenieros para que se desplazara el día 03 de diciembre del 2018 al predio propiedad de ANA BERTILDA GÓMEZ CORREA y MARIO ANTONIO SORDELLA GÓMEZ, localizado en la Calle 17 No. 32 A - 15, donde opera la empresa INVERSIONES EL FARO COL S.A.S., identificada con el NIT. 900.421.818-9. Evidencias del acompañamiento que quedaron registradas en el **Informe Técnico No. 00320 del 05 de marzo del 2019 (2019IE52977)**. Así:

“(…)

3. INTRODUCCIÓN

Mediante el radicado No 2018ER274525 del 23/11/2018 el Señor Henry Eduardo Álvarez en calidad de Representante Legal de Inversiones Faro Col SAS, solicita el acompañamiento del personal de recurso hídrico subterráneo, para dar cumplimiento a la Resolución 2684 de 2006 por el cual se ordena el Sellamiento Definitivo del pozo pz-16-0024 ubicado en sus instalaciones.

Se realizó la coordinación con personal de la empresa para realizar el acompañamiento el día 03/12/2018.

4. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

El predio se encuentra ubicado en Calle 17 No. 32 A – 15 de la localidad de Puente Aranda. El pozo pz-16-0024 al que se le realizó el sellamiento definitivo cuenta con la siguiente información:

AUTO No. 02848

No. Inventario SDA:	pz-16-0024
Nombre actual del predio:	INVERSIONES FARO COL SAS
Coordenadas planas del pozo:	E= 998330 m ; N= 1002426,000 m Topografía
Coordenadas geográficas del pozo:	Latitud: 4.3705365662 y Longitud: -74.0533302171 (topografía)
Altura o Cota:	2544,445 m
Profundidad de perforación:	90 m
Sistema de extracción:	Compresor

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

De acuerdo con lo evidenciado en la visita técnica de acompañamiento realizada el día 03/12/2018, el pozo identificado con código pz-16-0024, se encuentra ubicado en la bodega donde opera la empresa Inversiones Faro Col SAS – H2OIL Embellecimiento Automotriz y realizan la actividad de lavado de autos. El ingreso se realiza por la calle 17 No. 32 A - 15 (costado sur de la calle 17), hacia la mitad de la bodega encontramos la tapa de varilla de ¼" fundido en concreto con placa de resolución de sellamiento.

La visita de acompañamiento inicia en las instalaciones del interesado a las 8:45am con una reunión de apertura con el personal administrativo del lavadero de autos (Nubia Castillo Rincón) y los trabajadores de la empresa subcontratada para dicha labor (Guillermo Andrés Bastidas, John Gómez, Alexander López) en la zona del pozo para coordinar el procedimiento, verificar materiales para la actividad, definir el alcance de la actividad, atender dudas con respecto al cumplimiento de la resolución de sellamiento definitivo, también se cumplimenta la información del formato de acta de visita técnica pidiendo los soportes necesarios para esto.

Luego de la entrevista, se hizo la inspección in-situ del pozo donde se encontraron condiciones físicas y ambientales optimas, presenta barreras físicas como son la caja de concreto en buen estado, el tapón de acero de la tubería de revestimiento y la tapa de malla con concreto fundido lo que impide el acceso de contaminantes al pozo. Puede determinarse en ese momento que no hay explotación del recurso hídrico subterráneo, el pozo no cuenta con conexiones para explotar ni compresor, se considera que bajo esas condiciones el riesgo a la afectación del recurso hídrico subterráneo es bajo. Se verifica la tubería de revestimiento en acero, la cual se encuentra en buenas condiciones y se identifica la tubería de producción.

AUTO No. 02848

Se inicia la labor de sellamiento definitivo con la extracción de la tubería de producción, con la cual hubo inconvenientes ya que estaba atascada en lo profundo del pozo y cuando llevaban 7 metros de tubería de PVC de ½" se rompió y no fue posible extraerla en su totalidad.

La excavación de 1X1m y 50cm de profundidad ya estaba construido antes de realizar el procedimiento.

Se continuo con el relleno de la tubería de revestimiento y de producción con grava, bentonita, fluidizante, mezcla de cemento y bentonita, hasta saturar y luego colocar el tapón de rosca de acero soldado para impedir el ingreso de sustancias potencialmente contaminantes. Se introdujo mezcla de cemento con fluidizante y se relleno la cavidad con bentonita hidratada en capas y concreto mezclado hasta cubrir por completo el espacio de 1x1m y 50cm de profundo.

6. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Foto 1. Vista general del predio



Foto 2. Vista general del pozo pz-16-0024

AUTO No. 02848



Preparación del terreno y materiales



Foto 4. Tubería revestimiento y producción

Foto 3.



Caja de concreto PZ-16-0024



Foto 6. Extracción tubería producción

Foto 5.

AUTO No. 02848



Sellamiento PZ-16-0024 - GRAVA



Foto 8. Sellamiento PZ-16-0024 – mezcla

Foto 7.



Relleno Cavity pz16-0024



Foto 10. Sellamiento con tapa fundida

Foto 9.

AUTO No. 02848

Foto 10. Placa de identificación Resolución 2684 de 2006

(...)"

"(...)

8. CONCLUSIONES

Durante la visita se realizó la respectiva revisión de los equipos, materiales a utilizar y el procedimiento, se dio inicio a la actividad de sellamiento definitivo del pozo de subterránea identificado con código pz-16-0024 y se ejecutó de tal forma que dieron cumplimiento con lo establecido en la resolución 2684 del 23/11/2006, por medio del cual la Secretaria Distrital de Ambiente "ORDENA SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" y el requerimiento con radicado 2018EE207829 del Concepto Técnico No 06243 de 25/05/2018 (2018IE118962).

Durante la visita se realizó el respectivo acompañamiento solicitado por el usuario, mediante radicado N° 2018ER274525.

El usuario allega el informe de sellamiento mediante radicado 2018ER296000 de 13/12/2018 cumpliendo con los requisitos y los tiempos establecidos de ejecución y entrega.

(...)"

Página **10** de **17**

AUTO No. 02848

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1. Fundamentos Constitucionales

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, disposición que señala que

“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Que igualmente, el artículo 58 de la Constitución Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que como tal, le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, a fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a éstos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional Política de Colombia el cual señala:

“Artículo 80.- El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”

Que del precitado artículo Constitucional se desprende la obligación estatal de planificar el manejo de los recursos naturales con el fin de promover y salvaguardar su desarrollo sostenible y su conservación, toda vez que el medio ambiente se constituye al interior del ordenamiento jurídico colombiano como un bien jurídicamente tutelado, connotación que le impone al Estado el deber de prevenir los factores que pongan en peligro o atenten contra el mencionado bien.

2. Fundamentos Legales

AUTO No. 02848

Que el artículo 60 de la ley 09 de 1979 establece que todos los pozos deberán sellarse para impedir la infiltración de aguas superficiales y la procedente de formaciones superficiales al acuífero que pueda ser de calidad indeseable.

Que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se estableció el régimen de transición de la normatividad citada, indicando:

“Artículo 308. Régimen de transición y vigencia. El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia.

Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

Que así las cosas, es preciso colegir que la normatividad aplicable es el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984 y sus modificaciones), ello en el entendido que las actuaciones que originan la expedición del presente acto administrativo se surtieron en vigencia de la mencionada normatividad.

Realizadas las anteriores precisiones, se procede analizar la situación que se dirime dentro de la presente actuación jurídica.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a:

“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. (...)”

Que en el mismo sentido, la Ley 99 de 1993, establece:

“Artículo 31º.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

AUTO No. 02848

2. Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”

Que en razón de lo anterior, esta Secretaría está facultada para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de otro lado, el artículo 3° del Título I del Código Contencioso Administrativo, consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

“PRINCIPIOS. Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera (...)”

Que en concordancia, las autoridades deberán impulsar oficiosamente los procedimientos en virtud del principio de celeridad.

Que igualmente el Decreto ley 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo), en su artículo 267 establece que aquellos aspectos que no sean contemplados en dicha normatividad, deberán seguirse de acuerdo al Código de Procedimiento Civil, Hoy derogado por el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), marco normativo compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Por tanto, el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012, establece:

“FORMACIÓN Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES. (...)

El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, (...)”

Que además de lo anterior mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Que el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, establece la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados así:

“(...) Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral. Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de 1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:

AUTO No. 02848

- 1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*
- 2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*
- 3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (Negritas y subrayado fuera del texto original). (...)

Que, así las cosas, es preciso colegir que la predicha derogatoria no incide en las consideraciones del caso objeto de estudio. Realizadas las anteriores precisiones jurídicas se procede analizar la situación que se dirime dentro de la presente actuación jurídica.

Que el artículo 175 del Decreto 1541 de 1978, compilado en el artículo 2.2.3.2.17.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 indica que no se podrá adelantar la obturación de pozos sin el previo permiso de la autoridad ambiental competente el cual designará un funcionario que supervise las operaciones de sellamiento.

Que el agua subterránea corresponde a un recurso natural y por ende es un bien de uso público, sobre el cual esta Autoridad Ambiental tiene a cargo su administración y su protección, situación que la faculta a su vez para para supervisar y atender los asuntos derivados de las respectivas concesiones otorgadas sobre el recurso antes mencionado, de conformidad con las normas que regulen este tema.

Que de conformidad con lo anterior, el expediente **DM-01-1997-1244**, debe archivar de acuerdo a los lineamientos legales para ello establecidos, toda vez que lo evidenciado por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo – Grupo de Aguas Subterráneas, el día 03 de diciembre del 2018 del acompañamiento técnico, al predio con nomenclatura urbana **Calle 17 No. 32 A - 15** de la localidad de Puente Aranda, donde se localizaba el acuífero identificado con el código **pz-16-0024**, quedo registrado en **Informe Técnico No. 00320 del 05 de marzo del 2019 (2019IE52977)**, determinando que no hay actuación técnica a seguir y revisado el expediente se establece que jurídicamente no hay actuaciones por resolver ni proferir. Por lo tanto, el precitado pozo debe

AUTO No. 02848

declararse sellado definitivamente conforme a los hechos registrados en el informe ya mencionado, y por consiguiente se archivará su expediente.

IV. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que el Acuerdo Distrital 546 del 27 de diciembre de 2013, modificó parcialmente el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006.

Que conforme al Decreto 109 del 06 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital N° 175 de 2009, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se establece que a ésta Secretaría le corresponde ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que a través de la **Resolución No. 01466 del 24 de mayo de 2018**, modificada parcialmente por la **Resolución 2566 de 2018 la Secretaria Distrital de Ambiente**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 y 175 de 2009; delegó en la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo; la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección, conforme a lo establecido en el parágrafo primero del artículo segundo el cual reza:

“(…)

PARÁGRAFO 1°. *Así mismo, se delega la función de resolver los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados contra los actos administrativos señalados en el artículo tercero, la función de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se resuelven desistimientos, modificaciones y aclaraciones; Así como de los **actos propios de seguimiento y control ambiental** de los trámites administrativos ambientales de carácter sancionatorio y permisivo referidos en el presente artículo.(…)”* (Negrilla fuera de texto).

Y conforme a lo establecido en el numeral 5 – artículo 3°, que reza:

AUTO No. 02848

“Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo”

En merito a lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR sellado definitivamente el pozo identificado con el código **pz-16-0024**, con Coordenadas planas: E= 998330 m; N= 1002426,000 m Topografía, y Coordenadas geográficas del pozo: Latitud: 4.3705365662 Longitud: -74.0533302171 (Topografía), ubicado en la **Calle 17 No. 32 A - 15** de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, predio con Chip No. **AAA0073RPMS**, propiedad por la señora **Ana Bertilda Gómez Correa** identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.203.130 y el señor **Mario Antonio Sordella Gómez** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.464.002, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO del expediente No. **DM-01-1997-1244**, en el cual se adelantaron las diligencias correspondientes al pozo identificado con el código **pz-16-0024**, ubicado en la **Calle 17 No. 32 A - 15** de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

ARTICULO TERCERO: HACER parte integral del presente acto administrativo, el **Informe Técnico No. 00320 del 05 de marzo del 2019 (2019IE52977)**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **Ana Bertilda Gómez Correa** identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.203.130 y al señor **Mario Antonio Sordella Gómez** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.464.002, actuales propietarios del predio ubicado en la **Calle 17 No. 32 A - 15** de la localidad de Puente Aranda del Distrito Capital y a **INVERSIONES EL FARO COL S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.421.818-9 en la **Calle 17 32 A – 15** de Bogotá.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente al Grupo Interno de Trabajo de Notificaciones y Expedientes (GITNE) de esta Entidad, para que proceda a efectuar el correspondiente archivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de este acto administrativo.

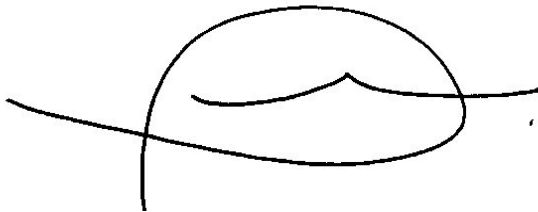
ARTICULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Legal Ambiental o en el que para el efecto disponga esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la subdirección de Recurso Hídrico y de suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, o al correo atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co de manera personal por

Página 16 de 17

AUTO No. 02848

escrito o a través de apoderado debidamente constituido dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia, con el lleno de los requisitos legales o en la diligencia de notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984 y sus modificaciones).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**Dado en Bogotá a los 03 días del mes de agosto del 2020**

DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Elaboró:

JUAN FRANCISCO PARRA ROJAS C.C: 1014190332 T.P: N/A

CONTRATO 20191370 DE 2019 FECHA EJECUCION: 31/07/2020

Revisó:

ANGELA MARIA RIVERA LEDESMA C.C: 1075255576 T.P: N/A

CONTRATO 20190897 DE 2019 FECHA EJECUCION: 02/08/2020

Aprobó:**Firmó:**

DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA C.C: 40612921 T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA EJECUCION: 03/08/2020

Propietarios: ANA BERTILDA GÓMEZ CORREA C.C. No. 20.203.130 y MARIO ANTONIO SORDELLA GÓMEZ C.C. No. 79.464.002.

Terceros: INVERSIONES EL FARO COL S.A.S., identificada con el NIT. 900.421.818-9 /

Expediente: DM-01-1997-1244.

Acto: Auto Declara Sellamiento Definitivo de un Pozo y Ordena Archivo.

Informe Técnico: No. 00320 del 05/03/2019.

Radicado: 2019IE52977.

Pozo: pz-16-0024.

Predio: Calle 17 No. 32 A - 15.

Localidad: Puente Aranda.

Cuenca: Fucha.

Proyecto: Juan Francisco Parra Rojas.

Revisó: Angela María Rivera Ledesma.

Anexos: Certificado De Tradición y Libertad.

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Informe Técnico No. 00320, 05 de marzo del 2019

ASUNTO:	Recurso Hídrico Subterráneo		Acompañamiento Sellamiento Definitivo
SECTOR	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores.		
CIU:	4520		
DOCUMENTO (S) EVALUADO (S)	Radicado	2018ER274525	23/11/2018
	Radicado	2018ER296000	13/12/2018
QUEJA:	No		
ESTABLECIMIENTO:	INVERSIONES FARO COL S.A.S		
CÓDIGO POZO:	pz-16-0024		
EXPEDIENTE:	DM-01-1997-1244		
NIT:	900.421.818-9		
REPRESENTANTE LEGAL:	Henry Álvarez	C.C. o C.E.:	79.19.494.310
DIRECCIÓN:	Calle 17 No. 32 A - 15		
BARRIO:	/	TELEFONO:	3 60 20 96
LOCALIDAD:	Puente Aranda	CUENCA:	Fucha
UPZ:	Zona Industrial	Subcuenca:	/
CHIP Predio:	AAA0073RPMS	Dirección CHIP:	CL 17 32A 15
El predio se encuentra afectado por Zonas de Ronda y/o ZMPA	NO	Uso del suelo:	Bodegas
REQUIERE ACTUACIÓN DEL GRUPO JURÍDICO DE LA SRHS			NO

1. OBJETIVO

Atender la solicitud del radicado 2018ER274525 para realizar el acompañamiento al sellamiento definitivo del pozo identificado con código pz-16-0024, con Resolución 2684 del 2006 y Requerimiento 2018EE207829. El equipo de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente se desplaza el día 03/12/2018 al predio propiedad de ANA BERTILDA GOMEZ CORREA Y MARIO ANTONIO SORDELLA GOMEZ, localizado en la Calle 17 No. 32 A - 15, donde opera la empresa INVERSIONES EL FARO COL S.A.S.

2. ANTECEDENTES

El presente Informe Técnico se emite por los antecedentes encontrados en el sistema de información de la Entidad, tal como FOREST y archivos, los cuales son relacionados a continuación. Adicionalmente, se aclara que el usuario cuenta con expediente por parte de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo en materia de Aguas Subterráneas con código DM-O1-1997-1244.

DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Radicado	17987	04/12/1997	El usuario radica Formato para Tramitar la Legalización de Pozos de Aguas Subterráneas Dentro del Perímetro Urbano, incluido el informe de perforación.	Auto No. 2948 de 30/12/1997
Auto	2948	30/12/1997	Dispone iniciar trámite de solicitud de aguas subterráneas, Presentada por el señor Mario Sordella Gómez.	Notificada el 20/02/1998
Requerimiento	3521	24/02/1998	Se solicita al usuario que en un término no mayor a treinta días calendario allegue: certificado de tradición y libertad del predio donde se encontrará ubicado el pozo, información sobre los sistemas que adoptarán para la captación, fotocopia de la Resolución por medio de la cual se concedió permiso para la exploración del pozo, entre otras consideraciones.	Radicado No. 5176 de 26/03/1998



DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Radicado	5176	26/03/1998	El usuario remite lo solicitado a través del requerimiento 3521 de 1998.	INFORMATIVO
CTE	1170	08/04/1998	Se recomienda legalizar el pozo profundo perforado y otorgar a Mario A, Sordella Gómez la concesión de las aguas subterráneas, entre otras consideraciones.	Resolución No. 1097 de 19/08/1998
CTE	2404	22/07/1998	Se realiza acompañamiento y se ratifica el Concepto Técnico No. 1170 de 08/04/1998.	INFORMATIVO
Resolución	1097	19/08/1998	<i>"Por la cual se otorga concesión de aguas subterráneas para un pozo"</i> Resuelve inscribir en el registro del DAMA, el pozo profundo a nombre del señor MARIO ANTONIO SORDELLA GÓMEZ por un término de cinco años, entre otras consideraciones.	Notificada el 21/08/1998 Ejecutoriada el 28/08/1998
Oficio	7698	29/03/1999	Por el cual el DAMA solicita al usuario información sobre el estado de los niveles estáticos y dinámicos, así como las características físico químicas del pozo.	El usuario remite información mediante radicado 7886 del 08/04/1999.
Radicado	7886	08/04/1999	El usuario remite informe del estado de los niveles estáticos y dinámicos, así como las características físicoquímicas del agua del pozo.	Memorando No. 3884 de 07/09/1999
Memorando	3884	07/09/1999	La Subdirección de Calidad Ambiental le informa a la Subdirección Jurídica que la información contenida en el Radicado No. 7886 de 1999 ya fue incorporada en la respectiva base de datos para	INFORMATIVO



DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			realizar el seguimiento técnico jurídico.	
Radicado	3832	17/02/2000	El usuario remite informe del estado de los niveles estáticos y dinámicos, así como las características fisicoquímicas y biológicas del agua del pozo.	Memorando No. 1129 de 06/04/2000
Memorando	1129	06/04/2000	La Subdirección de Calidad Ambiental le informa a la Subdirección Jurídica que la información contenida en el Radicado No. 3832 de 2000 ya fue incorporada en la respectiva base de datos para realizar el seguimiento técnico jurídico.	INFORMATIVO
Radicado	2001ER5381	15/02/2001	El usuario remite informe del estado de los niveles estáticos y dinámicos, así como las características fisicoquímicas y biológicas del agua del pozo.	Memorando No. 912 de 23/02/2001
Memorando	912	23/02/2001	La Subdirección de Calidad Ambiental le informa a la Subdirección Jurídica que la información contenida en el Radicado No. 5381 de 2001 ya fue incorporada en la respectiva base de datos para realizar el seguimiento técnico jurídico.	INFORMATIVO
Requerimiento	2001ER10947	30/04/2001	Se requiere al usuario para que dé cumplimiento a lo establecido en la Resolución de Concesión de aguas subterráneas en el sentido de allegar la información anual de los niveles estáticos y dinámicos, así como las características fisicoquímicas y biológicas del agua del pozo, entre otras	Ninguna



DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			consideraciones, en un término no mayor a cinco días hábiles.	
Radicado	2002ER6145	20/02/2002	El usuario remite informe del estado de los niveles estáticos y dinámicos, así como las características fisicoquímicas y biológicas del agua del pozo.	INFORMATIVO
Radicado	2003ER7769	11/03/2003	El usuario solicita prórroga de la concesión de aguas subterráneas del pozo a nombre de Multiservicios Auto Ya.	Memorando No. 1469 de 16/05/2003
Radicado	2003ER7771	11/03/2003	El usuario remite informe del estado de los niveles estáticos y dinámicos, así como las características fisicoquímicas y biológicas del agua del pozo.	Memorando No. 1153 de 15/04/2003
Memorando	1153	15/04/2003	La Subdirección de Calidad Ambiental le informa a la Subdirección Jurídica que la información contenida en el Radicado No. 7771 de 2003 ya fue incorporada en la respectiva base de datos para realizar el seguimiento técnico jurídico.	INFORMATIVO
Memorando	1469	16/05/2003	La Subdirección de Calidad Ambiental le informa a la Subdirección Jurídica que la información contenida en el Radicado No. 7769 de 2003 ya fue incorporada en la respectiva base de datos para realizar el seguimiento técnico jurídico.	INFORMATIVO
Memorando	1916	19/08/2004	Se realiza seguimiento a la Resolución No. 1097 de 1988, a través de la cual se otorga solicitud de concesión de aguas subterráneas.	Corroborado mediante Auto 3479 del 25/11/2004.



DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Auto	3479	25/11/2004	<p><i>“Por el cual se sanciona un proceso sancionatorio ambiental y se formula pliego de cargos”</i></p> <p>Dispone iniciar proceso sancionatorio ambiental en contra del Señor Mario Antonio Sordella Gómez en su calidad de titular de la concesión de aguas subterráneas sobre un pozo profundo y se formula pliego de cargos.</p>	Notificada el 02/12/2004
Resolución	1923	25/11/2004	<p><i>“Por la cual se rechaza una solicitud de prórroga, se ordena el sellamiento temporal de un pozo y se adoptan otras determinaciones”</i></p> <p>Resuelve rechazar la solicitud de prórroga de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante la Resolución No. 1097 de 1998, presentada por el señor Mario Antonio Sordella Gómez y se ordena el sellamiento temporal del pozo, entre otras consideraciones.</p>	Notificada el 02/12/2004
Radicado	2004ER42699	09/12/2004	El usuario radica descargos en contra del Auto No. 3479 de 2004.	Se da respuesta mediante la resolución 1684 del 18/07/2005.
Resolución	1684	18/07/2005	<p><i>“Por la cual se impone una sanción”</i></p> <p>Resuelve declarar responsable de los cargos imputados mediante Auto No. 3479 de 2004 al señor Mario Antonio Sordella Gómez y se impone multa por veintidós (22) salarios mínimos legales vigentes.</p>	Notificada el 11/08/2005



DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Radicado	2005ER29374	19/08/2005	El usuario radica recurso de reposición en contra de la Resolución No. 1684 de 2005.	Se resuelve mediante la resolución 0337 del 27/03/2006.
Concepto Técnico	2716	21/03/2006	Se concluye que dado que el pozo fue sellado por el usuario y se desconoce las condiciones en las cuales se realizó el procedimiento se hace necesario que la subdirección jurídica ordene el sellamiento definitivo del pozo, requiriendo al usuario para que desmonte la placa de concreto existente en la boca del pozo para tal efecto y se dictan las actividades a ejecutar para el mencionado procedimiento.	Resolución No. 2684 de 2006.
Resolución	0337	27/03/2006	<i>"Por el cual se resuelve un recurso de reposición y se toman otras determinaciones"</i> Resuelve confirmar en todas sus partes la Resolución No. 1684 de 2005, en la cual se impone una sanción en contra del señor MARIO ANTONIO SORDELLA GÓMEZ.	Notificada el 17/04/2006 Ejecutoriada el 17/04/2006
Resolución	2684	23/11/2006	<i>"Por la cual se ordena el sellamiento definitivo de un pozo y se toman otras determinaciones"</i> Resuelve ordenar al señor MARIO ANTONIO SORDELLA GÓMEZ, el sellamiento definitivo de un pozo identificado con código pz-16-0024 y se dictan las actividades a ejecutar para el mencionado procedimiento.	Notificada el 21/02/2007 Ejecutoriada el 05/03/2007



DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Radicado	2007ER9998	01/03/2007	El usuario radica recurso de reposición en contra de la Resolución No. 2684 de 2006 y del Concepto Técnico No. 2716 de 21/03/2006.	Resolución No. 2750 de 14/09/2007
Resolución	2750	14/09/2007	<i>"Por la cual se resuelve un recurso de reposición"</i> Se confirma la Resolución No. 2684 de 2006 en virtud de la cual se ordenó el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código pz-16-0024.	Notificada el 06/11/2007 Ejecutoriada el 07/11/2007
Memorando	35178	29/03/2011	Se realiza visita técnica de inspección al pozo identificado con el código pz-16-0024 y se verifica que las condiciones de la perforación se mantienen y no existe novedad que reportar a las condiciones encontradas en el Concepto Técnico No. 2716 de 2006. Se observa la placa de concreto agrietada lo que puede generar riesgo de contaminación al recurso hídrico subterráneo. Adicionalmente informa que el usuario no ha dado cumplimiento a la Resolución No. 2684 de 2006, por medio de la cual se ordena el sellamiento definitivo del pozo.	Requerimiento 51527 de 06/05/2011
Requerimiento	2011EE51527	06/05/2011	Se ordena al usuario dar cumplimiento inmediato a la decisión contenida en la Resolución No. 2684 de 2006, por medio de la cual se ordena el sellamiento definitivo del pozo identificado con el código pz-16-0024.	Ninguna



DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Oficio	2012EE143707	25/11/2012	Se informa al usuario que del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2012 se realizará la campaña de medición de niveles a los pozos de aguas subterráneas del Distrito Capital.	Es informativo.
Memorando	2013IE007684	23/01/2013	Se informa que el pozo existe y se encuentra deshabilitado, impidiendo su explotación en cumplimiento de la Resolución No. 1923 de 2004 por medio la cual se ordenó el sellamiento temporal, se colocaron los sellos de papel correspondientes. Las actividades desarrolladas en el predio hacen que el acuífero se encuentre en riesgo de contaminación, adicionalmente el usuario se encuentra en incumplimiento de la Resolución No. 2684 de 23/11/2006. Se solicita al Grupo Jurídico recordar el cumplimiento a la mencionada resolución.	Es informativo.
Informe Técnico	1634(2014IE118740)	17/07/2014	Se informa al Área Jurídica del Grupo Aguas Subterráneas de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo que las condiciones del pozo identificado con el código pz-16-0024 se mantienen según lo reportado en el memorando No. 7684 de 2013, en el sentido en que este se encuentra inactivo y sellado temporalmente con sellos en cumplimiento de la Resolución No. 1923 de 2004 y se ratifica la solicitud de	Reiterado mediante el requerimiento 2015EE125503 del 11/07/2015.



DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			ordenar al usuario el cumplimiento de la Resolución No. 2684 de 2006, por medio de la cual se ordena el sellamiento definitivo del sistema de extracción, en razón a que a la fecha el usuario no le ha dado cumplimiento y que el acuífero se encuentra en riesgo de contaminación debido a las actividades que se realizan en el predio. (Lavado y lubricación de vehículos).	
Oficio- Requerimiento	2015EE125503	11/07/2015	Por el cual se requiere al usuario efectuar el sellamiento definitivo del pozo pz-16-0024 ordenado por la resolución 2684 del 23/11/2006, una vez se efectúa revisión de antecedentes técnico y jurídicos del expediente DM-01-1997-1244.	El usuario responde mediante radicado 2015ER158492 del 25/08/2015.
Radicado	2015ER158492	25/08/2015	El usuario informa que dará inicio al proceso de sellamiento definitivo del pozo pz-16-0024.	En atención al requerimiento 2015EE125503.
Radicado	2015ER250705	14/12/2015	El usuario informa que ha efectuado el proceso de sellamiento definitivo del pozo pz-16-0024, según las especificaciones técnicas dadas por la autoridad ambiental.	Evaluated en el Concepto técnico 8584 del 05/12/2016
Oficio	2016EE56047	11/04/2016	Se solicita al usuario, que en coherencia al radicado 2015ER250705 allegue el informe de actividades efectuadas durante el desarrollo del sellamiento definitivo del pozo	No registra respuesta por parte del usuario.



DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			pz-16-0024, para verificar que se dio seguimiento al esquema técnico solicitado mediante la resolución 2750 del 14/09/2007 y el requerimiento 2015EE125503 del 11/07/2015, adicional se informa que el estado de sellamiento del pozo será verificado por una futura visita técnica.	
Concepto Técnico	8584 (2016IE215275)	05/12/2016	No es posible verificar las condiciones técnicas del proceso de sellamiento efectuado al pozo identificado con código pz-16-0024, en cumplimiento de la Resolución 2684 del 23/11/2006, debido a las mismas condiciones y estructura del punto. La boca del pozo se encuentra taponada y se puede evidenciar la placa metálica con la identificación del pozo y el número de la resolución de sellamiento definitivo, sin embargo, la placa de concreto no se encuentra a nivel del suelo y presenta grietas, lo cual y en suma a que se producen actividades de lavado y lubricación de vehículos en el área donde se encuentra el punto, representan un riesgo de contaminación por infiltración para el recurso hídrico subterráneo en caso de que el sellamiento efectuado no haya sido el apropiado.	No requiere tramite jurídico Genera Oficio 2017EE10835 del 19/01/2017.
Oficio	2017EE10835	19/01/2017	En un término máximo de cuarenta y cinco (45) días	Respuesta con el Radicado



DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			calendario, realice las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none">- Efectuar el levantamiento de la placa de concreto, con el objetivo de verificar las condiciones técnicas del proceso de sellamiento efectuado por el usuario e informado mediante oficio 2015ER250705 del 14/12/2015.- De igual forma, el usuario deberá realizar las actuaciones del caso con la finalidad de adecuar la placa de concreto que cubre la boca de la perforación, de manera que eliminen los agrietamientos y elimine el desnivel que permite que las aguas de lavado se acumulen y generen un riesgo por infiltración al acuífero profundo.	2017ER32733 del 16/02/2017
Radicado	2017ER32733	16/02/2017	El usuario solicita a la SDA si es posible hacer visita el día 27 de febrero de 2017 y realizar verificación del pozo pz-16-0024.	Evaluated in the Technical Concept No. 06243, 25 de mayo del 2018



DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
Concepto Técnico	06243 2018IE118962	25/05/2018	Mediante el proceso FOREST 3925940 se solicitará al usuario: En un término no mayor a sesenta (60) días calendario, deberá dar cumplimiento a la Resolución 2684 del 23/11/2006 mediante la cual se ordena realizar el sellamiento definitivo del pozo pz-16-0024, para lo cual deberá realizar las siguientes actividades:	Requiere ser acogido por grupo jurídico Iniciar el proceso sancionatorio ambiental por el incumplimiento de la Resolución 2684 del 23/11/2006 Se genera requerimiento 2018EE207829
Radicado	2018EE207829	05/09/2018	Requerimiento concepto Técnico No 06243 de 25/05/2018 De acuerdo a lo evidenciado durante la visita y a la evaluación de la documentación allegada, se requiere al usuario para que en un término no mayor a sesenta (60) días calendario, de cumplimiento a la Resolución 2684 del 23/11/2006 mediante la cual se ordena realizar el sellamiento definitivo del pozo pz-16-0024, para lo cual deberá realizar las siguientes actividades: ...	Informativo
Radicado	2018ER239492	11/10/2018	Solicitar cita con algún ingeniero encargado del Área de Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo puesto que la empresa ya tiene el maestro que se encarga de la obra civil, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a la	Respuesta con radicado 2018EE252400



DOCUMENTOS			Descripción	Observaciones
Tipo	No.	Fecha		
			exigencia expuesta en dicho requerimiento.	
Radicado	2018ER245335	19/10/2018	Solicitud acompañamiento sellamiento definitivo pz-16-0024	Respuesta con radicado 2018EE252400
Radicado	2018EE252400	29/10/2018	En atención a sus solicitudes realizadas por medio electrónico y la solicitud física radicada en las instalaciones de la Secretaria Distrital de Ambiente, en las cuales requiere el acompañamiento de un ingeniero del Área de Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo con el fin de adelantar el sellamiento definitivo del pozo identificado con código pz-16-0024, expediente DM-01-1997-1244, conforme al requerimiento 2018EE207829 del 05/09/2018, me permito informarle que la Ingeniera Angela Marcela Marroquín Rincón, acudirá el día 01 de noviembre del 2018	Respuesta a los radicado 2018ER239492 y 2018ER245335
Radicado	2018ER274525	23/11/2018	Solicitud acompañamiento sellamiento definitivo pz-16-0024	Evaluado en el presente Informe Técnico
Radicado	2018ER296000	13/12/2018	Remisión Informe Técnico Final del sellamiento definitivo del pozo pz-16-0024	Evaluado en el presente Informe Técnico

Tabla 1. Antecedentes

3. INTRODUCCIÓN

Mediante el radicado No 2018ER274525 del 23/11/2018 el Señor Henry Eduardo Álvarez en calidad de Representante Legal de Inversiones Faro Col SAS, solicita el acompañamiento del

personal de recurso hídrico subterráneo, para dar cumplimiento a la Resolución 2684 de 2006 por el cual se ordena el Sellamiento Definitivo del pozo pz-16-0024 ubicado en sus instalaciones.

Se realizó la coordinación con personal de la empresa para realizar el acompañamiento el día 03/12/2018.

4. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

El predio se encuentra ubicado en Calle 17 No. 32 A – 15 de la localidad de Puente Aranda. El pozo pz-16-0024 al que se le realizó el sellamiento definitivo cuenta con la siguiente información:

No. Inventario SDA:	pz-16-0024
Nombre actual del predio:	INVERSIONES FARO COL SAS
Coordenadas planas del pozo:	E= 998330 m ; N= 1002426,000 m Topografía
Coordenadas geográficas del pozo:	Latitud: 4.3705365662 y Longitud: -74.0533302171 (topografía)
Altura o Cota:	2544,445 m
Profundidad de perforación:	90 m
Sistema de extracción:	Compresor

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

De acuerdo con lo evidenciado en la visita técnica de acompañamiento realizada el día 03/12/2018, el pozo identificado con código pz-16-0024, se encuentra ubicado en la bodega donde opera la empresa Inversiones Faro Col SAS – H2OIL Embellecimiento Automotriz y realizan la actividad de lavado de autos. El ingreso se realiza por la calle 17 No. 32 A - 15 (costado sur de la calle 17), hacia la mitad de la bodega encontramos la tapa de varilla de ¼” fundido en concreto con placa de resolución de sellamiento.

La visita de acompañamiento inicia en las instalaciones del interesado a las 8:45am con una reunión de apertura con el personal administrativo del lavadero de autos (Nubia Castillo Rincón) y los trabajadores de la empresa subcontratada para dicha labor (Guillermo Andrés Bastidas, John Gómez, Alexander López) en la zona del pozo para coordinar el procedimiento, verificar materiales para la actividad, definir el alcance de la actividad, atender dudas con respecto al cumplimiento de la resolución de sellamiento definitivo, también se cumplimenta la información del formato de acta de visita técnica pidiendo los soportes necesarios para esto.

Luego de la entrevista, se hizo la inspección in-situ del pozo donde se encontraron condiciones físicas y ambientales óptimas, presenta barreras físicas como son la caja de concreto en buen estado, el tapón de acero de la tubería de revestimiento y la tapa de malla con concreto fundido lo que impide el acceso de contaminantes al pozo. Puede determinarse en ese momento que no hay explotación del recurso hídrico subterráneo, el pozo no cuenta con conexiones para explotar ni compresor, se considera que bajo esas condiciones el riesgo a la afectación del recurso hídrico subterráneo es bajo. Se verifica la tubería de revestimiento en acero, la cual se encuentra en buenas condiciones y se identifica la tubería de producción.

Se inicia la labor de sellamiento definitivo con la extracción de la tubería de producción, con la cual hubo inconvenientes ya que estaba atascada en lo profundo del pozo y cuando llevaban 7 metros de tubería de PVC de ½" se rompió y no fue posible extraerla en su totalidad.

La excavación de 1x1m y 50cm de profundidad ya estaba construido antes de realizar el procedimiento.

Se continuo con el relleno de la tubería de revestimiento y de producción con grava, bentonita, fluidizante, mezcla de cemento y bentonita, hasta saturar y luego colocar el tapón de rosca de acero soldado para impedir el ingreso de sustancias potencialmente contaminantes. Se introdujo mezcla de cemento con fluidizante y se relleno la cavidad con bentonita hidratada en capas y concreto mezclado hasta cubrir por completo el espacio de 1x1m y 50cm de profundo.

6. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Vista general del predio



Foto 2. Vista general del pozo pz-16-0024



Foto 3. Preparación del terreno y materiales



Foto 4. Tubería revestimiento y producción



5. Caja de concreto PZ-16-0024



Foto 6. Extracción tubería producción

Foto



Foto 7. Sellamiento PZ-16-0024 - GRAVA



Foto 8. Sellamiento PZ-16-0024 – mezcla



Foto 9. Relleno Cavity pz16-0024



Foto 10. Sellamiento con tapa fundida



Foto 10. Placa de identificación Resolución 2684 de 2006

7. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

Radicado 2018ER274525 de 23/11/2018
Información Remitida
El usuario realiza solicitud de acompañamiento para el sellamiento del pozo pz-16-0024 y dar cumplimiento al Concepto técnico 6243 de 2018 y Resolución 2684 de 2006. .
Observaciones
Se atiende la solicitud del usuario con el respectivo acompañamiento realizado el día 3 de diciembre de 2018. El cual se evidencia en el presente informe técnico.
El usuario, NO incurrió en la actividad y se desarrolló de forma favorable y cumpliendo a cabalidad lo expuesto en la resolución, el concepto técnico y el requerimiento.
Radicado 2018ER296000 de 13/12/2018
Información Remitida



El usuario radicó Oficio, en el cual reportó el INFORME TECNICO FINAL DEL SELLAMIENTO DEFINITIVO DEL POZO PZ-16-0024 UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL DE INVERSIONES FARO COL SAS EN LA CIUDAD DE BOGOTA.

Observaciones

La empresa Water Expertos en Tratamiento de Agua, Radica el informe técnico final del sellamiento definitivo del pozo pz-16-0024 donde se describe la actividad con el objeto de restaurar las condiciones iniciales en que se encontraba el lugar en que se construyó la captación, restableciendo el flujo y niveles freáticos del acuífero aprovechado durante su producción.

En el informe se desglosa información general del pozo, como es la localización, identificación del predio, propietarios, características del pozo, y coincide con la información que reposa en la entidad.

Describe los materiales utilizados y los procedimientos llevados a cabo los cuales coinciden con lo exigido en el requerimiento y la resolución.

Finalmente, se concluye que el usuario da cumplimiento a la resolución de sellamiento definitivo No. 2684 de 2006:

Artículo Segundo: *El sellamiento definitivo del pozo identificado con el código DAMA PZ 16-0024, deberá hacerse bajo el siguiente esquema técnico ambiental:*

Actividad	Cumple
1. Determinar la profundidad habilitada del pozo profundo medida a partir de la boca del mismo, para calcular los volúmenes de material a emplear	SI
2. Determinada la profundidad, se deberá llenar la tubería de revestimiento desde la base hacia la superficie con grava 8-12 dejando 50mts. Libres desde el tope de la grava hasta la superficie. La capa de grava deberá quedar dispuesta en su totalidad dentro del espacio anular sin dejar espacios vacíos.	SI
3. Desde el tope de la grava hasta 50cm por debajo de la superficie, se deberá aplicar bentonita en polvo que actúe y sirva como tapón impermeable e impida el ingreso de sustancias hacia secciones de los filtros del pozo profundo.	SI
4. Dispuestos los elementos indicados anteriormente, dentro de la tubería de revestimiento se deberá instalar un tapón en la boca del pozo el cual debe ir soldado y/o roscado en la tubería de revestimiento impidiendo de esta forma el posible ingreso de sustancias contaminantes hacia el interior del pozo, con estas obras se sella el espacio anular de la tubería de producción.	SI
5. Para sellar el empaque de grava se deberá excavar una cavidad	SI



alrededor del pozo con un radio no menos de un metro hasta una profundidad no menor de un metro.	
6. De aparecer el empaque de grava se adicionará una lechada de cemento gris sobre el empaque previamente humedecido, la lechada debe ser lo suficientemente delgada para alcanzar la mayor profundidad posible dentro del empaque, esta se adicionará hasta alcanzar la saturación del mismo.	SI
7. La cavidad que habla el punto 5 se rellena en capas sucesivas de 10 cm de bentónica cada una se hidrata in situ, y hasta alcanzar una altura de 30 cm del borde del terreno.	SI
8. Realizada la actividad anterior se deberá fundir una placa de concreto impermeable de 1 x1 y 30 cm de espesor dentro del cual deberá quedar una sección de 20 cm de la tubería de revestimiento. Los 10 cm superiores de este sello deben ser reforzados con una malla de hierro de 3/8 como mínimo.	SI
9. El sello definitivo debe quedar al mismo nivel del piso evitando presencia de fisuras a través de las cuales ingresen sustancias como grasas, aceites, detergentes o cualquier agente contaminante que altere negativamente la calidad de la agua.	SI
10. Sobre la superficie del sello en concreto se debe instalar una placa de aluminio de identificación del pozo y el número de resolución de sellamiento.	SI

Artículo tercero: El sellamiento definitivo deberá practicarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para lo cual el señor MARIO ANTONIO SORDELLA GOMEZ, deberá informar al DAMA la ejecución de dichas labores, con diez (10) días de anticipación, para ser supervisada por funcionarios de esta entidad.

NO CUMPLE – SE GENERA EL REQUERIMIENTO 2018EE207829

El usuario da cumplimiento al Requerimiento 2018EE207829 del Concepto Técnico No 06243 de 25/05/2018:

De acuerdo a lo evidenciado durante la visita y a la evaluación de la documentación allegada, se requiere al usuario para que en un término no mayor a sesenta (60) días calendario, de cumplimiento a la Resolución 2684 del 23/11/2006 mediante la cual se ordena realizar el sellamiento definitivo del pozo pz-16- 0024, para lo cual deberá realizar las siguientes actividades:

Actividad	Cumple
Se debe extraer la tubería de producción y bomba sumergible, para despejar totalmente el pozo y dejar únicamente la tubería de revestimiento.	SI
Se realizará una excavación de 1X1 metros y 50 cm de profundidad alrededor de la boca del pozo. La tubería de revestimiento deberá ser cortada a 20 cm sobre el fondo de la excavación.	SI



Se debe determinar la profundidad habilitada del pozo profundo medida a partir de la boca, para calcular los volúmenes de material a emplear	SI
Determinada la profundidad del pozo y hacia la superficie, se deberá llenar la tubería de revestimiento en sus dos terceras partes con grava 8-12, la cual deberá quedar dispuesta en su totalidad dentro del espacio anular sin dejar espacios vacíos	SI
Dentro del espacio restante se deberá adecuar dentro de la tubería de revestimiento bentonita en polvo mezclada con cemento gris en proporción 1:1 para que actúe y sirva como tapón impermeable e impida el ingreso de sustancias potencialmente contaminantes hacia el interior de los acuíferos a través de las secciones de filtros del pozo profundo	SI
Dispuestos los elementos indicados arriba dentro de la tubería de revestimiento, se deberá instalar un tapón en la boca del pozo el cual debe ir soldado y/o roscado en dicha tubería impidiendo de esta forma el posible ingreso de sustancias contaminantes hacia el interior del pozo.	SI
Se deberá introducir cemento mezclado con fluidizante a través del empaque de grava del pozo hasta saturarlo totalmente, evitando así la filtración de sustancias por ésta vía hacia el acuífero perforado.	SI
Posteriormente se deberá rellenar la cavidad de 1X1X0.5 metros con 15 centímetros de bentonita hidratada en capas de 5 cm cada una.	SI
Finalmente se deberá rellenar el espacio restante con concreto mezclado con impermeabilizante, el cual estará reforzado en la parte superior con una malla de hierro de 3/8" como mínimo	SI
El sello definitivo debe quedar al mismo nivel del piso evitando la presencia de fisuras a través de las cuales ingresen sustancias como grasas, aceites, detergentes o cualquier agente contaminante que altere negativamente la calidad del agua.	SI
Instalar una nueva placa de identificación en el lugar donde se realizó el sellamiento del pozo, donde se indique el número de la resolución que lo ordena y coordenadas del mismo.	SI

Para lo anterior, deberá solicitar acompañamiento de los profesionales de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente con quince (15) días hábiles de anticipación, y deberá remitir un informe detallado de las actividades realizadas durante el sellamiento del pozo, con registro fotográfico en un plazo de treinta (30) días calendario posterior a ejecutada la actividad.

SI CUMPLE SOLICITAN ACOMPAÑAMIENTO (2018ER274525) Y REMITEN INFORME (2018ER296000)

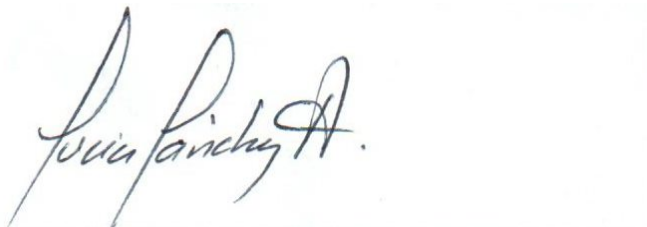
DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLEIDOS

8. CONCLUSIONES

Durante la visita se realizó la respectiva revisión de los equipos, materiales a utilizar y el procedimiento, se dio inicio a la actividad de sellamiento definitivo del pozo de subterránea identificado con código pz-16-0024 y se ejecutó de tal forma que dieron cumplimiento con lo establecido en la resolución 2684 del 23/11/2006, por medio del cual la Secretaria Distrital de Ambiente "ORDENA SELLAMIENTO DEFINITIVO DE UN POZO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES" y el requerimiento con radicado 2018EE207829 del Concepto Técnico No 06243 de 25/05/2018 (2018IE118962).

Durante la visita se realizó el respectivo acompañamiento solicitado por el usuario, mediante radicado N° 2018ER274525.

El usuario allega el informe de sellamiento mediante radicado 2018ER296000 de 13/12/2018 cumpliendo con los requisitos y los tiempos establecidos de ejecución y entrega.



CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO (E)

(Anexos): Acta de visita técnica 03/12/2018
Expediente: DM-01-1997-1244

Elaboró:

SANTIAGO HERRERA BARRERO	C.C:	1126598963	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20181316 DE 2018	FECHA EJECUCION:	07/02/2019
--------------------------	------	------------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

MONICA IRENE MUÑOZ MOLINA	C.C:	35533591	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20181052 DE 2018	FECHA EJECUCION:	01/03/2019
---------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

DIANA ANDREA CABRERA
TIBAQUIRA

C.C: 40612921 T.P: N/A

CPS: FUNCIONARIO FECHA
EJECUCION:

05/03/2019

Página 24 de 24

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**